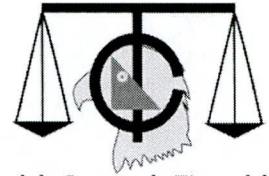




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021-Año del trigésimo aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 29 ENE 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-DA N° 15/2021, caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE FACUNDO CORREAS"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N del 27 de enero de 2021, agregada a fs. 01, el C.P. Facundo CORREAS, DNI N° 34.240.989, Legajo N° 234, ha presentado su renuncia al Organismo a partir del 1° de febrero de 2021.

Que la Dirección de Administración, en el marco de la medida previa que resulta prevista en el Artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, mediante Nota Interna N° 95/2021 Letra: T.C.P.-D.A. (v. f. 02) solicita al Secretario Legal a/c, Doctor Pablo GENNARO, que informe si el agente Facundo CORREAS, Legajo N° 234, cuenta con sumarios o situaciones pendientes que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que en este sentido la Secretaría Legal, a través de Nota Interna N° 99/2021 Letra: TCP-SL, informa que el agente Facundo CORREAS no posee sumarios abiertos o situaciones pendientes que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que asimismo, el Secretario Legal a/c Doctor Pablo GENNARO, informa que el agente se encontraba cursando la Maestría en Derecho Tributario conforme a las Resoluciones Plenarias N° 50/2019 y N° 49/2020, estableciendo esta última que en caso de que el agente abandonara la carrera o si no permaneciera como dependiente del tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma, deberá efectuar la devolución de la totalidad de las sumas invertidas por este Organismo en su capacitación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Que conforme lo mencionado, se concluye que correspondería la devolución por parte del agente CORREAS de las sumas abonadas por el Tribunal de Cuentas en concepto de maestría, en virtud de no haber permanecido como dependiente del Organismo por un plazo mínimo de dos (2) años de concluida la misma.

Que mediante Nota Interna N° 97/2021 Letra: TCP-DA (v. fs. 07/57) toma intervención la Jefe de Contabilidad y Presupuesto a/c, C.P. FUS Daniela, informando que en relación al dictado de la Maestría y en referencia al agente Facundo CORREAS se ha efectuado el pago de las Cuotas once (11) a veintiuno (21), totalizando la suma de pesos ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho con 00/100 (\$85.778,00).

Que por todo lo expuesto se procede a aceptar la renuncia presentada por el agente C.P. Facundo CORREAS, a partir del 1° de febrero de 2021, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO, no suscribe la presente de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Plenaria N° 189/2020.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a sus facultades establecidas en el Artículo 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

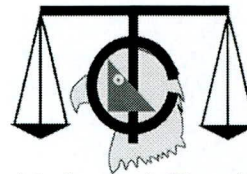
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el C.P. Facundo CORREAS, DNI N° 34.240.989 , Legajo N° 234, a la planta transitoria de este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021-Año del trigésimo aniversario de la Constitución Provincial"

Organismo, a partir del 1º de febrero de 2021, agradeciendo los servicios prestados. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios, así como al recupero de las sumas abonadas por el Tribunal de Cuentas en concepto de Maestría en Derecho Tributario respecto del C.P. Facundo CORREAS, ello conforme lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 49/2020.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto. Comunicar a la Secretaría Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 009 /2021

TCP
Confesione
EP
Controló
CB
Corrigió

CPN N° 009 Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

